

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

JUNTA DIRECTIVA  
APROBACIÓN DEROGATORIA ARTÍCULOS 9° Y 14,  
Y REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11° Y 32° DEL  
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN  
NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES E  
INCREMENTO DE LA CUANTÍA  
BÁSICA DE LA PENSIÓN DEL  
CITADO RÉGIMEN

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 2° de la sesión N° 8167, celebrada el 10 de julio del 2007, acordó:  
Acuerdo primero: Derogar los artículos 9° y 14, y reformar los artículos 11 y 32 del *Reglamento del Programa del Régimen no Contributivo de Pensiones*, para que en adelante se lean así:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEL RÉGIMEN  
NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES

“Artículo 9°—**Se deroga.**

Artículo 11.—**De los tipos de beneficios.** Los beneficios que otorga este programa están constituidos por prestaciones económicas y cualesquiera otras que determine la Junta Directiva. El pensionado, tendrá derecho al pago de un décimo tercer mes, en el mes de diciembre, así como el aseguramiento, en calidad de pensionado en el Seguro de Salud que administra la Caja.

Artículo 14.—**Se deroga.**

Artículo 32.—**Fecha de pago de las pensiones.** Las pensiones de este Régimen se pagarán por períodos mensuales vencidos, que serán entregados directamente a los beneficiarios en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. Los cheques y/o pagos emitidos deberán ser retirados en el plazo de tres meses, de lo contrario, la administración dispondrá el inicio del procedimiento ordinario establecido en el artículo 23 de este Reglamento”.

Acuerdo segundo: Aprobar la siguiente opción de mejora en la cobertura y beneficios del Programa de Pensiones Ordinarias del Régimen no Contributivo:

- a) Incrementar la cuantía básica de pensión de ₡35.000 (treinta y cinco mil colones) a ₡50.000 (cincuenta mil colones) mensuales, a partir del 1° de junio del 2007.
- b) Generalizar la cuantía básica para todos los beneficiarios del Programa de Pensiones Ordinarias del Régimen, independientemente del número de dependientes.

Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—(N° 2112).—C-18170.—(69776).